

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

004955

22 NOV 2011

"Por la cual se reconoce el cambio de propietario y de nombre del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALI S.A. y se modifican las Resoluciones 2915 de 2007 y 799 de 2009"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello, deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 2915 del 17 de julio de 2007 habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALI S.A. con matrícula mercantil No. 691686-4 del 11 de agosto de 2006 y NIT 900099935-1, domiciliado en la carrera 41 No. 6 - 80 de la ciudad de Cali, Valle del Cauca; para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 799 del 6 de marzo de 2009 adicionó la Resolución 2915 del 17 de julio de 2007 en el sentido de incluir una línea de inspección para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALI S.A. con matrícula mercantil No. 691686-4 del 11 de agosto de 2006 y NIT 900099935-1;

Que mediante oficio con radicado No. 2011-321-076665-2 del 27 de octubre de 2011, la señora Nathalia López Bernal, en representación de la sociedad PREVICAR S.A. con matrícula mercantil No. 01615036 del 12 de julio de 2006 y NIT 900094539-5, solicitó a esta Subdirección el cambio de propietario del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALI S.A. y con fundamento en dicha modificación, que se habilite en su reemplazo al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA DE CALI con matrícula mercantil No. 691687-2 del 11 de agosto de 2006, con domicilio en la carrera 41 No. 6 - 02 de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, de propiedad de la sociedad PREVICAR S.A. con matrícula mercantil No. 01615036 del 12 de julio de 2006 y NIT 900094539-5.

Que la sociedad PREVICAR S.A. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC—, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 41 No. 6 - 02/80 de la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007.

CAMBIO

RESOLUCIÓN NÚMERO

004955

22 NOV 2011

"Por la cual se reconoce el cambio de propietario y de nombre del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALI S.A. y se modifican las Resoluciones 2915 de 2007 y 799 de 2009"

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer el cambio de propietario y de nombre del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALI S.A., el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	PREVICAR S.A.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD	01615036 DEL 12 DE JULIO DE 2006
NIT SOCIEDAD:	900094539-5
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA DE CALI
MATRÍCULA MERCANTIL:	691687-2 DEL 11 DE AGOSTO DE 2006
DOMICILIO:	CARRERA 41 No. 6 - 02/80
MUNICIPIO:	CALI
DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA
CLASE DE CENTRO:	B
LÍNEAS:	LIVIANOS (3) Y MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN:	LIVIANOS: NUEVE (9) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA; MOTOCICLETAS: DIEZ (10) MOTOCICLETAS POR HORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo para que se proceda a realizar las modificaciones correspondientes en el sistema RUNT.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al representante legal de la sociedad PREVICAR S.A. con NIT 900094539-5, en la carrera 14 B No. 119 - 95 Piso 3 de la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.


ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica las Resoluciones 2915 del 17 de julio de 2007 y 799 del 6 de marzo de 2009, por las cuales se autorizó operar al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALI S.A.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.

22 NOV 2011


LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

Proyectó: Gilmar A. Rivera V.
Revisó: Lilliana Lugo R.

MOTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000799

-6 MAR 2009

"Por la cual se adiciona la Resolución 2915 del 17 de julio de 2007 que habilitó al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALI S.A."

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 de 2007, estableció los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que mediante Resolución 2915 del 17 de julio de 2007, se habilitó al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALI S.A. con matrícula mercantil No. 691686-4 del 11 de agosto de 2006, NIT 900099935-1, con domicilio en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca en la carrera 41 No. 6 - 80 y representada legalmente por el señor Camilo Enrique Montes González con cédula de ciudadanía No. 16.604.813, como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B con tres líneas de inspección para vehículos livianos y con una capacidad de revisión por línea: Línea 1: 12 vehículos por hora; Línea 2: 12 vehículos por hora y Línea 3: 12 vehículos por hora.

Que mediante oficio radicado No. 2008-321-075780-2 fechado 19 de noviembre de 2008, la señora Natalia López Bernal con cédula de ciudadanía No. 52.991.922, en representación del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALI S.A., solicitó a esta Subdirección la adición de una línea de inspección de motocicletas, anexando los documentos exigidos en la norma citada.

Que revisada la documentación allegada por el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALI S.A. el peticionario cumple con los requisitos de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007; el Centro de Diagnóstico aportó los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señora Natalia López Bernal
- ✓ Relación de Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado de Cámara de Comercio de Cali fechada 7 de noviembre de 2008

1

"Por la cual se adiciona la Resolución 2915 del 17 de julio de 2007 que habilitó al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALI S.A."

- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. LPE-14872, expedida por LIBERTY SEGUROS S.A. y su respectivo comprobante de pago.
- ✓ Resolución No. 647 del 7 de noviembre de 2008 por la cual el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA-, certifica que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALI S.A., cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 038-1, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación -ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALI S.A., de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B con tres líneas de inspección para vehículos livianos, con una capacidad de revisión por línea de 9 vehículos livianos por hora y, una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 10 motocicletas por hora.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Adicionar la Resolución 2915 del 17 de julio de 2007 en el sentido de incluir una línea de inspección para motocicletas y cambiar la capacidad de revisión de las líneas livianas al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALI S.A., con matrícula mercantil No. 691686-4 del 11 de agosto de 2006 y NIT 900099935-1, con domicilio en la carrera 41 No. 6 - 80 de la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B con tres líneas de inspección para vehículos livianos, con una capacidad de revisión por línea de 9 vehículos livianos por hora y, una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 10 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	BEISSBARTH	B3000433
ANALIZADOR DE GASES	AVL DITEST	353
LUXOMETRO	TECNOLUX	0065
ELEVADOR DE MOTOS	TECNOINGENIERIA	080310

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALI S.A. como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación ICONTEC y al organismo de tránsito de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

9/

RESOLUCIÓN NÚMERO

000799

-6 MAR 2009

"Por la cual se adiciona la Resolución 2915 del 17 de julio de 2007 que habilitó al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALI S.A."

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALI S.A. con NIT 900099935-1, con domicilio en la carrera 41 No. 6 - 80 de la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, teléfono 5519000.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte


ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

-6 MAR 2009

Dado en Bogotá, D. C.


MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Amando Rivera V *fr*
Revisó: Maria C. Bohórquez